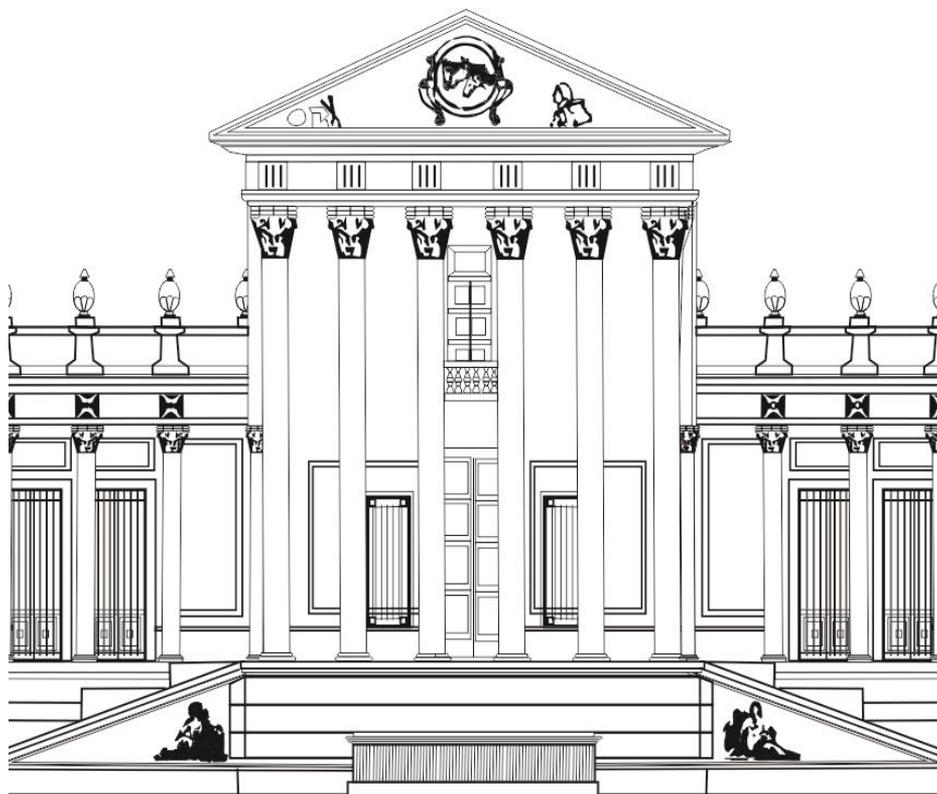




Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca
FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA



REGLAMENTO PARA LA BIBLIOTECA



CONTENIDO

CAPITULO I Disposiciones Generales	3
CAPITULO II De Los Usuarios	3
CAPITULO III De Los Servicios	4
CAPITULO IV De Los Derechos y Obligaciones	7
CAPITULO V De Las Sanciones.....	9
CAPITULO VI Del Horario	12
CAPITULO VII Transitorio.....	12

REGLAMENTO PARA LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE LA UABJO

CAPITULO I Disposiciones Generales

Art. 1 El presente reglamento norma los servicios que ofrecen las bibliotecas de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, con fundamento en su normatividad vigente.

Art. 2 La Biblioteca es un centro de información con funciones de apoyo a la docencia, investigación, extensión y difusión, dependiente de la dirección de unidad académica.

Art. 3 Los estudiantes y empleados de la institución, tendrán derecho a utilizar todos los servicios que ofrece la biblioteca de la unidad académica de su adscripción.

Art. 4 Todo usuario está obligado a, y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento; su desconocimiento no justifica su incumplimiento.

CAPITULO II De Los Usuarios

Art. 5 La Facultad de Medicina y Cirugía de la UABJO, expedirá la credencial correspondiente para identificación de los usuarios.

Art. 6 Son usuarios internos los estudiantes y los empleados del la Facultad de Medicina.

Art. 7 Son usuarios externos las personas que utilizan algún servicio de la biblioteca y no son estudiantes ni empleados de La Facultad de Medicina y Cirugía de la UABJO.

Art. 8 Los usuarios internos podrán gozar del préstamo externo siempre y cuando lo autorice la autoridad correspondiente.

Art. 9 Los usuarios externos gozarán exclusivamente del préstamo interno.

CAPITULO III De Los Servicios

Art. 10 Los servicios que ofrece la biblioteca de La Facultad de Medicina y Cirugía de la UABJO son:

- a) Préstamo Interno
- b) Préstamo Externo
- c) Préstamo Inter - bibliotecario
- d) Servicio de Consulta y Orientación
- e) Servicios Especiales

Art. 11 El préstamo Interno consiste en la utilización de los materiales dentro del área de la biblioteca. Este servicio se brinda a toda aquella persona que lo solicita.

Art. 12 El préstamo Externo es aquella autorización que se otorga a los usuarios internos, para llevar el material fuera de la biblioteca, previa entrega de su credencial vigente. Este tipo de préstamo se otorgará hasta por dos días hábiles y no más de tres obras de diferente título de la colección general, siempre que sea autorizado por la autoridad correspondiente.

Art. 13 El Préstamo Especial es el préstamo externo que se hace a los usuarios internos previa autorización por escrito del coordinador académico de la facultad. El préstamo será

por un periodo de tres a quince días naturales y por no más de cinco obras de diferente título.

Art. 14 El préstamo Inter bibliotecario es la solicitud que hace la biblioteca, a través de la dirección de la unidad correspondiente, a petición del usuario, a otras bibliotecas para utilizar material bibliográfico en calidad de préstamo.

Art. 15. El Servicio de Consulta y orientación se brinda al usuario para el óptimo uso de la biblioteca y los servicios que en ella se ofrecen.

Art.16 Los préstamos son de carácter estrictamente personal e intransferible; a su vencimiento, podrán ser renovados de acuerdo al procedimiento definido para este servicio.

Art. 17. El usuario dispondrá de instrumentos de consulta para la búsqueda y obtención de la información existente.

Art. 18 El préstamo y la devolución del material se suspenderán quince minutos

antes de concluir el horario de servicio de la biblioteca.

CAPITULO IV De Los Derechos y Obligaciones

Art. 19 Todo usuario podrá gozar en igualdad de circunstancias de los servicios que presta la bibliotecas de la Facultad de Medicina y Cirugía de Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, conforme al presente reglamento y los procedimientos vigentes.

Art. 20 No se permitirá el acceso o estancia a las instalaciones de la biblioteca a personas cuyo propósito no sea, específicamente, solicitar los servicios que se enlistan en el presente reglamento.

Art. 21 Todo usuario podrá solicitar comprobante de no adeudo, cuando así los requiera.

Art. 22 Todo usuario interno tiene derecho a ser incluido en lista de espera, para utilizar aquellos materiales que se encuentran en préstamo externo o aquellos cuyo préstamo interno es de carácter restringido.

Art. 23 Todo usuario tiene el derecho a presentar sugerencias e inconformidades con respeto y siguiendo los conductos adecuados.

Art. 24 Para utilizar los servicios que brinda la biblioteca, el usuario deberá cumplir con los procedimientos establecidos.

Art. 25 El usuario deberá guardar respeto y silencio dentro de la biblioteca, a fin de permitir la concentración y tranquilidad de los lectores.

Art. 26 El usuario deberá abstenerse de fumar en el interior de la biblioteca y de introducir bebidas o alimentos a la misma, así como de realizar acciones o actividades distintas a las que se especifican en este reglamento.

Art. 27 El usuario debe revisar los materiales en préstamo antes de aceptarlos, para cerciorarse de que los recibe en buen estado.

Art. 28. El usuario deberá regresar el material que utilice, en las mismas condiciones en que se le entregó, absteniéndose de marcarlo o dañarlo de cualquier forma.

Art. 29. El usuario deberá regresar la obra a la biblioteca, en la fecha y hora en que concluye su préstamo.

Art. 30. Para poder hacer uso de la biblioteca, el usuario debe dejar en la entrada sus bolsas, portafolios, mochilas y paquetes, permitiendo la revisión de sus útiles y pertenencias al salir de la biblioteca.

Art. 31 El usuario debe hacer buen uso de las instalaciones, equipo y mobiliario de la biblioteca, obligándose a reparar cualquier desperfecto causado a éstos.

CAPITULO V De Las Sanciones

Art. 32 El usuario que infrinja las formas de comportamiento en el interior de la biblioteca, se le aplicará la sanción correspondiente, de

acuerdo a la normatividad vigente en la institución.

Art. 33 Al usuario que no entregue el material bibliográfico al término del plazo fijado, se le suspenderá el derecho de préstamo externo tanto días como se exceda, independientemente de la sanción económica que proceda, o si se traslada la suspensión al siguiente semestre.

Art. 34 Para los préstamos por días, la sanción económica por morosidad en la entrega de cada obra, será del 20% del salario mínimo vigente en la localidad por cada día o fracción que exceda al plazo definido.

Art. 35 Para los préstamos por hora, la sanción económica por morosidad en la entrega de cada obra, será 20% del salario mínimo vigente en la localidad, por cada hora o fracción que exceda al plazo definido.

Art. 36. El pago de las sanciones anteriores no exime al usuario de la devolución del

material en préstamo ni de establecido en el Art. 33 de este reglamento.

Art. 37 En caso de daño o pérdida del material, el usuario debe reponerlo o cubrir su costo a criterio de la dirección de unidad académica correspondiente. Si el material no se encuentra disponible en el mercado, tendrá que restituirlo por el título que determine la biblioteca, en conjunto con el secretario académico de la unidad académica correspondiente.

Art.38. El usuario merecerá la cancelación del servicio de préstamo externo por el resto del ciclo escolar, si altera el texto de la credencial o por haber recibido tres suspensiones temporales en un semestre.

Art. 39. El usuario que mutile o sustraiga indebidamente cualquier material de la biblioteca, será reportado a la dirección de unidad correspondiente, quedando sujeto a las sanciones que ésta determine de acuerdo a la normatividad vigente en la institución.

CAPITULO VI Del Horario

Art. 40. El acceso al servicio se realizará en el horario establecido por la Facultad de Medicina y Cirugía de la UABJO

CAPITULO VII Transitorio

UNICO: Lo no previsto en este reglamento será resuelto por la coordinación académica.